



24 de enero de 2023  
Circular VD-1-2023

## Procedimiento para solicitud de desconcentración y descentralización de carreras y cambio de fecha para el trámite

Señoras, señores:  
*Vicerrectorías*  
*Sedes Regionales*  
*Decanatos*  
*Direcciones de Escuelas*

**Asunto: Procedimiento para solicitud de desconcentración y descentralización de carreras y cambio de fecha para el trámite**

Estimadas señoras y estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, incisos ch), g) y l), 50 incisos a), ch) y k), así como los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia de la Vicerrectoría de Docencia velar por la pertinencia académica, administrativa y financiera de las carreras en las diferentes Sedes Regionales.

En virtud de lo anterior y con el fin de mejorar la ejecución de los procedimientos relacionados con los trámites de desconcentración y descentralización de carreras, esta Vicerrectoría comunica a las unidades académicas lo siguiente:

### A. Disposiciones generales

**1. Desconcentrar una carrera:** Es necesario recordar que, de acuerdo con el Consejo Universitario (artículo 7 de la Sesión 4112 del 31 de mayo de 1995), una carrera desconcentrada:

- Es ofrecida temporalmente por una Sede Regional, para satisfacer necesidades eventuales de la región.
- Requiere un estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica.





- Requiere un acuerdo entre Unidades Académicas (en la práctica administrativa de la Universidad, este acuerdo es conocido como "Cartas de Entendimiento").
  - Están bajo responsabilidad académica de la Unidad Académica desconcentrante.
  - Requiere que la Unidad Académica desconcentrante haga el nombramiento de profesores interinos.
  - Cuentan con la posibilidad de descentralizarse, tras dos promociones consecutivas o diez años de mantenimiento.
- 2. Descentralizar una carrera:** Se recuerda que el procedimiento para descentralizar una carrera, previamente desconcentrada, se detalla en la [Resolución VD-R-9200-2015](#) del 03 de marzo del 2015, y su autorización se regirá tras la verificación de los requisitos impuestos por el Consejo Universitario.
- 3. Promociones por desconcentrar:** El periodo o periodos de desconcentración de una carrera se compone por una o más promociones que serán autorizadas por la Vicerrectoría de Docencia, previo análisis realizado entre esta y el Centro de Evaluación Académica (CEA). En este sentido, las promociones se entenderán como la **cantidad de años lectivos, consecutivos o alternativos, en los cuales se ofertará esa carrera en el Recinto específico que indique la Sede Regional en la solicitud.** Así, por ejemplo, cuando la resolución indique que una carrera se desconcentra por una promoción, esto se entenderá como la acción de apertura de la carrera en el Recinto indicado por la Sede, por un año lectivo, únicamente.

Es importante señalar que, aunque las unidades académicas involucradas aprueben en sus asambleas una cantidad determinada de promociones por desconcentrar, finalmente, la Vicerrectoría de Docencia podrá valorar si autoriza esa cantidad propuesta o una menor, de acuerdo con el análisis técnico que, en conjunto con el CEA, se realiza de la documentación presentada.

Cuando la autorización de las promociones sea menor a la cantidad solicitada inicialmente por las Unidades Académicas, y esto corresponda a mejoras que se deben realizar al Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria (EPF) presentado, la Vicerrectoría de Docencia podrá mantener la otra documentación base como respaldo para la autorización de las siguientes prórrogas de la desconcentración.



## B. Respeto del trámite por realizar

---

1. Se modifica la fecha para la entrega de las solicitudes de desconcentración y descentralización, tanto para prórrogas o iniciativas, las cuales, deberán ser presentadas el **último día hábil del mes de marzo de cada año.**
2. Para la presentación de solicitudes para desconcentración, descentralización o prórroga de desconcentraciones de carrera, las unidades académicas involucradas (Escuela, Facultad o Sede Regional) deberán presentar los siguientes documentos:
  - 2.1. **Carta o acuerdos de entendimiento:** puesto que las cartas de entendimiento comprenden los compromisos y responsabilidades administrativas y académicas entre las unidades académicas involucradas, será necesario seguir los siguientes pasos:
    - a. **Conjuntamente**, deberán elaborarla.
    - b. Una vez elaborada, debe ser **aprobada** en la asamblea de cada unidad académica involucrada. La carta debe incorporar los números de sesión de asamblea y la fecha de dichas sesiones.
    - c. Una vez aprobada, debe ser **firmada** por la persona directora de cada unidad académica involucrada.
    - d. Según lo dispuesto en los artículos 88 y 89 del Estatuto Orgánico, esta carta deberá contar con el **aval** de la Decanatura de la Facultad respectiva. Este aval puede estar colocado como una firma adicional de *visto bueno* en la carta de entendimiento.
  - 2.2. **Estudio de pertinencia académica y factibilidad administrativa – presupuestaria (EPF):** este es otro requisito esencial por presentar ante la solicitud de una desconcentración y descentralización, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, 1995.

El desarrollo de los criterios de pertenencia y de factibilidad pueden ser consultados en el siguiente [enlace](#) y, ante consultas o acompañamiento requerido, se pueden dirigir al Centro de Evaluación Académica.
  - 2.3. **Solicitud ante Vicerrectoría de Docencia:** concluido el proceso indicado en los puntos a y b de esta *Circular*, la unidad donde se desconcentra la carrera debe presentar un oficio ante esta Vicerrectoría, en el cual, solicita el trámite de desconcentración y/o descentralización y adjunta los



documentos supra citados. Estos documentos se presentan toda vez que haya existido y concluido las comunicaciones y trámite entre Unidades Académicas.

### C. Realimentación del proceso

---

1. Cuando la Vicerrectoría de Docencia emita la resolución que desconcentra o descentraliza una carrera, seguidamente se procederá a realizar las siguientes acciones:
  - 1.1. Comunicará, mediante oficio, el resultado del análisis de la desconcentración o descentralización y adjuntará los informes realizados en el CEA y la Vicerrectoría de Docencia.
  - 1.2. Ante situaciones que lo ameriten, por solicitud de las unidades académicas, del CEA o de la asesoría académica de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará reuniones o llamadas telefónicas a las Unidades Académicas involucradas para atender asuntos puntuales o dudas que surjan respecto del proceso o información faltante en la documentación.
  - 1.3. Se comunicará con las Sede Regionales, con al menos dos meses de antelación al vencimiento de la desconcentración vigente, para dar seguimiento y orientación sobre el trámite por realizar, según sea el caso.
2. En los casos en que la Vicerrectoría de Docencia no autorice la propuesta de desconcentración o descentralización de una carrera en una Sede Regional, esto será debidamente comunicado y dialogado con las Unidades Académicas.

### D. Disposición final

---

1. Se mantiene lo indicado en la Circular VD-12-2017 del 05 de abril de 2017.
2. Se deja sin efecto la Adición a la Circular VD-12-2017 del 29 de febrero de 2018 y la Circular VD-48-2019 del 10 de noviembre de 2017 y su respectiva Adición, emitida el 30 de setiembre de 2021.

Ante cualquier duda o consulta por favor, comunicarse con la asesora académica, Nancy Fajardo Juárez, al correo [nancy.fajardojuarez@ucr.ac.cr](mailto:nancy.fajardojuarez@ucr.ac.cr), extensión 1228.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**VD** Vicerrectoría de  
**Docencia**

Circular VD-1-2023  
Página 5

Atentamente,

**UCR** Firmado  
**digitalmente**

Dra. María Laura Arias Echandi  
Vicerrectora de Docencia a.i

NFJ/PSH/AVV